

beneficios que constan en el expediente y que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número veintidós, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, exceptuando aquellos cuyos propietarios, durante la tramitación del expediente, han llegado a un acuerdo con la referida empresa.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

JUAN CARLOS R.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**19959** *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra, resina epoxi, lámina de cobre electrolítico y la exportación de tubos y placas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1982, páginas 17466 a 17468, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, punto 1, donde dice: «Tejido de fibra de vidrio textil continua (silicona), de gramaje 400/400 gramos...», debe decir: «Tejido de fibra de vidrio textil continua (silicona), de gramaje 200/400 gramos...»

En dicho apartado, punto 3, donde dice: «... y 600 milímetros de longitud...», debe decir: «... y 600 metros de longitud...».

En el apartado cuarto, tipo B-2, punto d), donde dice: «2,5 milímetros de espesor», debe decir: «2 milímetros de espesor».

**19960** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Destilerías Químicas D. I. M., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloruro de bencilo, cianuro sódico, cianuro de bencilo y lejía de potasa y la exportación de ácido fenil-acético y fenil-acetato potásico.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1982, páginas 19050 y 19051, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, donde dice: «— Cianuro de bencilo: 24,5 por 100 cuando es utilizado en la obtención del producto I y del 44,7 por 100 para el producto II», debe decir: «— Cloruro de bencilo: 41,8 % cuando es utilizado en la obtención del producto I y del 44,7 % para el producto II.»

## 19961 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,471	110,751
1 dólar canadiense .....	88,376	88,711
1 franco francés .....	16,370	16,424
1 libra esterlina .....	193,810	194,744
1 libra irlandesa .....	158,360	157,199
1 franco suizo .....	53,637	53,903
100 francos belgas .....	238,407	239,528
1 marco alemán .....	45,523	45,732
100 liras italianas .....	8,123	8,149
1 florín holandés .....	41,220	41,402
1 corona sueca .....	18,285	18,362
1 corona danesa .....	13,100	13,149
1 corona noruega .....	18,849	18,918
1 marco finlandés .....	23,560	23,870
100 chelines austriacos .....	645,651	649,595
100 escudos portugueses .....	130,349	130,988
100 yens japoneses .....	42,918	43,110

## MINISTERIO DE CULTURA

**19962** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Coin (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Coin (Málaga).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Coin, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**19963** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

**19964** *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.999, interpuesto contra este Departamento por don Félix Lengua Portero, sobre adjudicación de una plaza de cuidados intensivos.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de diciembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.999, promovido por don Félix Lengua Portero, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección en la especialidad de Cuidados intensivos de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Lengua Portero contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,